



GESTIÓN RECAUDATORIA
DE CANARIAS S.A.
N.I.F. A35385723

PLAN DE CONTRATACIÓN PARA 2021 DE GESTIÓN RECAUDATORIA DE CANARIAS

A efectos de cumplir con la obligación establecida en el artículo 28.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativa a la programación de la actividad de contratación pública a través de un plan anual, se expone lo siguiente:

PRIMERO.- El artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que está incluido en el capítulo II del título I de dicha norma, relativo a la “*Publicidad activa*”, dice:

“Las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma en que se determine por cada Administración competente”.

En la misma línea se sitúa la Ley territorial 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública, que en su artículo 26, dice:

“1. La Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias publicará los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración.

2. La Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias hará pública y mantendrá actualizada la información siguiente:

a) Los proyectos de planes y programas anuales y plurianuales, generales o sectoriales, departamentales o interdepartamentales, cuya tramitación se haya iniciado.

b) Los planes y programas anuales y plurianuales, generales o sectoriales, departamentales o interdepartamentales, aprobados, con indicación para cada uno de los de los objetivos estratégicos perseguidos, las actividades y medios necesarios para alcanzarlos, una estimación temporal para su consecución, la identificación de los órganos responsables de su ejecución, así como los indicadores que permitirán su seguimiento y evaluación.

c) El grado de cumplimiento de los planes y programas y, en su caso, de las modificaciones introducidas o que pretenden introducirse respecto de lo planificado.

d) La evaluación de los resultados de los planes y programas.



GESTIÓN RECAUDATORIA
DE CANARIAS S.A.
N.I.F. A35385723

SEGUNDO.- Por su parte, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el apartado II de su preámbulo, establece como objetivos que inspiran la regulación contenida en dicha ley: “... en primer lugar, lograr una mayor transparencia en la contratación pública, y en segundo lugar el conseguir una mejor relación calidad-precio”, objetivos que están igualmente recogidos en el artículo 1 del texto articulado establece lo siguiente:

“Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o periodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada”.

TERCERO.- A todo lo anterior debe añadirse la nueva regulación que se da al perfil del contratante, que se erige en un instrumento de publicidad esencial de los distintos actos y fases de la tramitación de los procedimientos de contratación, así como la regulación del Registro de Contratos del Sector Público, en el que se inscribirán todos los contratos adjudicados por las entidades del sector público, siendo obligatoria, a tales efectos, la comunicación de los datos relativos a todos los contratos celebrados por importe igual o superior a cinco mil euros.

CUARTO.- El plan de contratación no tiene carácter vinculante sino meramente orientativo de la actividad de contratación que Grecasa tiene prevista realizar durante el ejercicio 2021.

Con base en todo lo anterior, se aprueba el plan de contratación para 2021 que se consta en el anexo.

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

Raquel Peligero Molina
Consejera-Delegada de GRECASA



GESTIÓN RECAUDATORIA
DE CANARIAS S.A.
N.I.F. A35385723

ANEXO

PLAN DE CONTRATACIÓN PARA 2021 DE GESTIÓN RECAUDATORIA DE CANARIAS, S.A.

1.- JUSTIFICACIÓN.

Grecasa, tal y como consta en sus Estatutos Sociales y en el Perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, tiene reconocida la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, para la ejecución de las obras, suministros y servicios que le sean encargados por tales poderes adjudicadores.

Para la ejecución de tales encargos, Grecasa puede realizar las contrataciones que fueren necesarias. De ahí su consideración como poder adjudicador que no tiene la condición de Administración Pública (PANAP).

Como la publicación de la programación de la actividad de las entidades del sector público impuesta, con carácter general, en la normativa sobre transparencia, y en particular, en la normativa sobre contratación, alcanza a todas las entidades del sector público, incluidas las PANAP, esta sociedad mercantil pública está obligada a elaborar y publicar un plan anual de contratación en los términos establecidos en el artículo 28.4 de la LCSP.

Ahora bien, la obligatoriedad del plan de contratación no implica que éste tenga carácter vinculante, esto es, que se tengan que licitar todos y cada uno de los contratos programados, ya que la experiencia demuestra que las circunstancias de la empresa varían con el tiempo y, con ellas, las necesidades de contratación inicialmente tenidas en cuenta.

2.- OBJETIVOS.

2.1.- Objetivos organizativos.

a) Controlar *ab initio* si la contratación programada incide en el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 32.7, letra b), de la LCSP, relativo al límite de la contratación con terceros de prestaciones parciales de los encargos recibidos en su condición de medio propio personificado.

b) Organizar y dotar al departamento de contratación con los medios humanos y técnicos necesarios para atender las necesidades reales de contratación de la empresa existentes en cada momento.

c) Identificar las necesidades comunes de los distintos departamentos en los que se estructura la empresa con el fin de poder realizar contratos únicos que atiendan a todas ellas, lo que redundaría en un mayor ahorro de costes y en una menor contratación desde el punto de vista procedimental.

d) Planificar estratégicamente las obras, servicios y suministros, priorizando unos y difiriendo otros según las necesidades y disponibilidades presupuestarias del ejercicio.



GESTIÓN RECAUDATORIA
DE CANARIAS S.A.
N.I.F. A35385723

2.2.- Objetivos presupuestarios.

- a) Determinar anticipadamente las necesidades financieras.
- b) Mejorar la eficiencia del gasto público.

2.3.- Publicidad y transparencia.

- a) Favorecer la planificación de los licitadores.
- b) Propiciar una mayor concurrencia en los procedimientos de adjudicación.

3.- EVALUACIÓN.

La Dirección emitirá anualmente un informe sobre la contratación de la empresa en el que se evalúe el grado de cumplimiento del plan a efectos de corregir las causas que explican las desviaciones.

CONTRATOS

CPV	TIPO	OBJETO	VALOR ESTIMADO	PROCEDIMIENTO	DURACIÓN (con prórrogas)
7922200 0-6	Servicios	Asistencia técnica campaña IRPF 2020	709.186,28	SARA	2 meses
7971100 0-1	Servicios	Seguridad	2.709.857,95	SARA	5 años
9091120 0-4	Servicios	Limpieza	1.479.993,85	SARA	5 años
7131900 0-7	Servicios	Tasación de bienes con fines tributarios	336.093,35	SARA	5 años
5070000 0-2	Servicios	Mantenimiento de oficinas	300.177,50	SARA	5 años
4521315 0-9	Obras	Obra oficina de atención tributaria Arona	37.785,53	Adjudicación directa	2 meses
3300000 0-0	Suministros	Mascarillas	14.000	Adjudicación directa	1 año